GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

México 2021 Año de la Independencia

UNIDAD DE ENLACE
Oficio No. SG/UE/230/160/21
Ciudad de México, a 15 de enero de 2021

Asunto: Respuesta a Punto de Acuerdo.

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
Presidenta de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión
P r e s e n t e

Remítase a la Cámara de Senadores. Enero 27 del 2021

Con fundamento en los artículos 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, me permito remitir para los fines procedentes, copia del oficio número UCVPS/028/2021 suscrito por la Lic. Mónica Alicia Mieres Hermosillo, Titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud, así como de su anexo, mediante los cuales responde el Punto de Acuerdo contenido en el diverso número DGPL-2P1A.-3188 signado por la Sen. Antares Guadalupe Vázquez Alatorre, en su carácter de Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, **relativo a realizar una estrategia tendiente a reducir la importación del maíz transgénico hasta eliminar por completo su ingreso al país, a fin de proteger la economía y el bienestar de los agroproductores, así como el ambiente y la salud humana.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi consideración distinguida.

El Titular de la Unidad

CÁMARA DE DIPUTADOS
Dirección General de Proceso Legislativo
25/01/2021
Fernando Alvarez
17:10

EMILIO DE JESÚS SALDAÑA HERNÁNDEZ

C.c.e.p.- **Lic. Mónica Alicia Mieres Hermosillo,** Titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud.- Presente.
Minutario

VMG

CP
160

SALUD

Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social

UCVPS/028/2021

Ciudad de México, a 8 de enero de 2021

MTRO. EMILIO DE JESÚS SALDAÑA HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
P R E S E N T E

Me refiero al oficio SELAP/UEL/311/762/19, de fecha 20 de marzo de 2019, suscrito por el Mtro. Miguel Enrique Lucia Espejo, Titular de la Unidad de Enlace Legislativo, mediante el cual informó que en la sesión ordinaria de la Cámara de Senadores, celebrada el día 19 del mismo mes y año, se aprobó el Punto de Acuerdo, que a continuación se transcribe:

> ***SEGUNDO.*** *Se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Economía, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como aquellos entes y dependencias de la Administración Pública Federal que participen en la importación del maíz, a que realicen una estrategia tendiente a reducir la importación del maíz transgénico hasta eliminar por completo su ingreso al país, a fin de proteger la economía y el bienestar de los agroproductores, así como el ambiente y la salud humana".*

Al respecto, con fundamento en el artículo 13, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito acompañar oficio CGJC/OR/1805/2020, suscrito por la Lic. María Elena Buenrostro Torres, Subdirectora Ejecutiva de Legislación y Consulta de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Con base en lo anterior he de agradecer su amable intervención a efecto de remitir esta información al órgano legislativo para su desahogo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA TITULAR DE LA UNIDAD

LIC. MÓNICA ALICIA MIERES HERMOSILLO

RECIBIDO
14 ENE. 2021

C.C.P. Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela .- Secretario de Salud. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. Humberto Torices Ramírez.- Director General de Vinculación Social. Para su conocimiento. Presente.
Serie/Sección IC.2/PA. 44 LXIV
HTR-AHT-BLRB

México 2021 Año de la Independencia

SALUD

OFICIO No. CGJC/OR/1805/2020

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2020

LIC. MÓNICA A. MIERES HERMOSILLO
Titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud.
Lieja No. 7, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc,
C.P. 06600, Ciudad de México.
PRESENTE

Ibalia Rizo. 12:55pm

Con fundamento en los artículos 4, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 Bis de la Ley General de Salud; 2, inciso C, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3 y 18, fracciones II y XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de abril de 2019, en atención a su oficio **No. UCVPS/302/2019,** mediante el cual, informa a esta Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), que en sesión ordinaria, celebrada el 19 de marzo de 2019, en el cual se aprobó el Punto de Acuerdo que a continuación se transcribe:

"Segundo.- Se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Economía, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a aquellos entes y dependencias de la Administración Pública Federal que participan en la importación del maíz, a que realicen una estrategia tendiente a reducir la importación del maíz transgénico, hasta eliminar por completo su ingreso al país, a fin de proteger la economía y el bienestar de los agroproductores, así como el ambiente y la salud humana".

De conformidad con el artículo 17 Bis fracciones II y IV de la Ley General de Salud y artículo 3, fracción I, inciso c, 4, fracción II, inciso g, del Reglamento de esta Comisión Federal, mediante el cual ejerce las atribuciones de regulación, control, vigilancia y fomento sanitarios, que en términos de las disposiciones aplicables corresponden a la Secretaría de Salud en materia de alimentos y suplementos alimenticios, que señala el citado ordenamiento, con las excepciones a que hace referencia la Ley.

Derivado del análisis de la Iniciativa, se observa que **el objeto** de la Iniciativa es **"reducir la importación del maíz transgénico, hasta eliminar por completo su ingreso al país"**, por lo que, le comento lo siguiente:

2020
LEONA VICARIO

1.- Generalidades:

- En materia de Organismos Genéticamente Modificados (OGMs), denominados "transgénicos", en México dentro del marco legal vigente en el tema de interés, existe la **Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados (LBOGMs) y su reglamento.**
- El artículo 1° de la **LBOGMs,** dice que su objetivo es de orden público y de interés social, y tiene por **objeto,** regular las actividades de utilización confinada, liberación experimental, liberación en programa piloto, liberación comercial, comercialización, importación y exportación de organismos genéticamente modificados, con el fin de prevenir, evitar o reducir los posibles riegos que estas actividades pudieran ocasionar a la salud humana o al medio ambiente y a la diversidad biológica o a la sanidad animal, vegetal y acuícola.
- Así mismo, es importante mencionar que con base en el artículo 10 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados (LBOGMs), las autoridades competentes en materia de bioseguridad son: **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural y Pesca (SAGARPA), actualmente Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y la Secretaría de Salud (SALUD).**
- Corresponde a la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP),** con base en el artículo 18 de la LBOGMs, **realizar las acciones en materia de importación de OGMs,** como:
  - Revisar en las aduanas que los OGMs, se importen y destinen a su liberación al ambiente, cuenten con el permiso y/o autorización respectiva.
  - Revisar que la documentación que acompañe a los OGMs que se importen al país, contengan los requisitos de identificación establecidos en las normas oficiales mexicanas.
  - Impedir la entrada al territorio nacional de OMGs o productos que los contengan, que no cumplan con permiso y/o autorización, según corresponda, entre otras.

2.- Atribuciones de la Secretaría de Salud con base en la LBOGMs:

- Con base en la fracción III del artículo 16 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados (LBOGMs), **corresponde a la Secretaria de Salud, expedir las Autorizaciones de Organismos Genéticamente Modificados, que señala el artículo 91 de la misma Ley,** siendo los siguientes:

I. Los que se destinen a su uso o consumo humano, incluyendo granos;
II. Los que se destinen al procesamiento de alimentos para consumo humano;
III. Los que tengan finalidades de salud pública, y
IV. Los que se destinen a la biorremediación

3.- Proceso de Autorizaciones Sanitarias para comercialización e importación para su comercialización de OGMs:

- La dependencia de la Secretaría de Salud facultada para expedir la Autorización correspondiente, **previa evaluación de la inocuidad del Organismo Genéticamente Modificado,** que señala el artículo 91 de la LBOGMs, es esta **Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS),** con base en el artículo 3 del Reglamento Interno de esta Autoridad Sanitaria, publicado el 13 de abril de 2004
- La Comisión de Autorización Sanitaria (CAS) con base en el artículo 14 del Reglamento de la COFEPRIS, es la facultada para expedir las Autorizaciones Sanitarias de OGMs que ingresan a esta Comisión Federal, a través del trámite **COFEPRIS-09-013. Solicitud de Autorización para comercialización e importación para su Comercialización de Organismos Genéticamente Modificados.**
- El promovente o interesado en obtener la autorización de su producto OGM, debe presentar ante esta dependencia, una **solicitud por escrito acompañada de la información y requisitos a que se refieren los artículos 23 al 32 del Reglamento de la Ley de Bioseguridad de OGMs** e ingresarlos a través del trámite COFEPRIS-09-013.
- Con el fin de emitir la Autorización correspondiente, de ser el caso, **la COFEPRIS realiza la evaluación caso por caso del estudio de posibles riesgos que el uso o consumo humano del OGM de que se trate, pudiera representar a la salud humana.**
- **La evaluación de la inocuidad del OGM es realizada por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR),** en dicha evaluación se analiza y evalúa la información científica y técnica relativa a su inocuidad, con base en los términos de la Ley de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados (DOF: 18 de marzo de 2005) y su Reglamento (DOF: 19 de marzo de 2008) **y se concluye si el OGM evaluado es igual a su homólogo convencional (es decir, el mismo producto, pero sin ser OGM). De ser igual a su homólogo convencional, significa que el producto OGM, tendrá un comportamiento igual al que tendrá el producto que no es genéticamente modificado (NO TENDRÁ NINGUNA DIFERENCIA).**
- Una vez terminada la evaluación de la inocuidad, se hace del conocimiento a la Comisión de Autorización Sanitaria (CAS), a través de una cédula de evaluación para los fines que la CAS considere procedentes.

4.- Existencia de la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados (CIBIOGEM).

- Es importante mencionar que con el fin de establecer las políticas relativas a la seguridad de la biotecnología respecto al uso seguro de los organismos genéticamente modificados (OGMs), existe la **Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados (CIBIOGEM),** Órgano del Poder Ejecutivo del más alto nivel.

- La CIBIOGEM está integrada por los titulares de las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), ahora Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Secretaría de Salud (SALUD), Secretaría de Educación Pública (SEP), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y Secretaría de Economía (SE), así como por el Director General del consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).

Así mismo, es importante señalar que para su comercialización en el territorio mexicano, el maíz, debe cumplir con la legislación sanitaria vigente y específicamente con el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, así como la **Norma Oficial Mexicana *NOM-247-SSA1-2008. Productos y Servicios. Cereales y sus productos. Cereales, y sus productos. Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de: cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Métodos de prueba y demás preceptos legales aplicables.***

No obstante, desde el punto de vista agrícola, la determinación del impacto que esté ocasionando el cultivo de maíz con semilla transgénica, requiere estudios a largo plazo que implican la intervención directa de organismos como la SADER, junto con otros entes gubernamentales especialistas en la materia.

Finalmente, en el aspecto económico, las instancias correspondientes así como los involucrados en la evaluación del impacto que podría tener para los productores, comercializadores y el público consumidor, deberán desarrollar un consenso detallado de los pormenores que significan controlar la producción y comercialización de un alimento básico en la dieta mexicana, que considere la producción nacional desde el punto de vista del abasto adecuado y suficiente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA

Firma en suplencia por ausencia del Titular de la Coordinación General Jurídica y Consultiva, la **Lic. María Elena Buenrostro Torres**, Subdirectora Ejecutiva de Legislación y Consulta, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 21, tercer párrafo, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en relación con el artículo Quincuagésimo Sexto, fracción VIII, del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los Órganos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios", publicado en el Diario Oficial de la Federal el 07 de abril de 2016

C.c.p. **Dr. Hugo López-Gatell Ramírez** - Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud.- Para su conocimiento
Mtra. Maricela Lecuona González - Abogada General de la Secretaría de Salud.- Mismo fin
Dr. José Alonso Novelo Baeza - Comisionado Federal de la COFEPRIS - Mismo fin

07 FEB 2020

MGB/FAD
REF 4851
VOL OCTFIODIOOI

11:20 dph

2020
LEONA VICARIO